



ACUERDO SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LOS SERVICIOS DE URGENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA Y DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS 061 DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Uno de los elementos diferenciadores de la Atención Primaria que se presta en la Comunidad Autónoma de Cantabria es la accesibilidad de sus prestaciones para toda la población, lo que, con independencia del lugar de residencia y de la dispersión geográfica existente, asegura los principios de equidad y calidad de la prestación sanitaria. En este sentido, el acceso a estas prestaciones se garantiza durante todos los días del año a través de los Servicios de Urgencias de Atención Primaria, que se complementa con el Servicio de Emergencias-061.

Asimismo, con carácter general, en el Servicio Cántabro de Salud el personal de los Servicios de Urgencias de Atención Primaria y de Emergencias-061 es personal estatutario ocupa plaza de plantilla dotada presupuestariamente, a diferencia de otros Servicios de Salud cuyo personal realiza jornadas complementarias, guardias o refuerzos.

Así las cosas, la regulación actual del personal de los Servicios de Urgencias de Atención Primaria se contempla en el "Acuerdo sobre actuaciones en materia de atención primaria", aprobado por el Consejo de Gobierno el 30 de diciembre de 2004 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 31 de diciembre de 2004, que estableció una jornada ordinaria, con carácter general, de 16 y 24 horas, sin que se contemplase en el mismo el abono del complemento de atención continuada por la realización de noches, domingos y festivos y noches de domingo o festivo, aunque efectivamente se realizaran (modalidades A, B y C).

Por otra parte, el personal del Servicio de Emergencias-061 realiza una jornada de 24 horas y, en algunos casos, de 12 horas, incluyendo domingos y festivos, sin percibir tampoco tal complemento de atención continuada en sus modalidades A, B y C, aunque se realicen efectivamente noches, domingos y festivos y noches de domingo o festivo.

Con posterioridad al acuerdo alcanzado en 2004, se adoptó en la Mesa Sectorial el "Acuerdo sobre condiciones de trabajo de los Servicios de Urgencias de Atención Primaria y del Servicio de Emergencias 061 del Servicio Cántabro de Salud", adoptado el 15 de enero de 2015, aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha de 22 de enero de 2015 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 18 de 28 de enero de 2015. Al no resultar legalmente posible el reconocimiento del abono del complemento de atención continuada por la realización de noches, festivos y festivos noches, dicho acuerdo estableció una adecuación retributiva del complemento específico de este personal así como una ponderación de su jornada anual.

En efecto, el mencionado Acuerdo no reconocía el abono del complemento de atención continuada por la realización de noches, festivos y festivos noches, entre otros motivos, porque el artículo 61.2 d) la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, limitando el reconocimiento de dicho complemento a tres supuestos: a) jornada complementaria, tanto por actividad complementaria, de presencia física como localizada fuera de la jornada ordinaria; b) exceso de jornada; y c) disponibilidad permanente distinta a la participación en atención continuada de

CC.OO. CSIP UGT SINDICATO

presencia física o localizada. Es por ello que el reconocimiento de dicho complemento requiere la oportuna habilitación legal previa que permita su percepción, ampliando su percepción al personal que, como el afectado por el presente Acuerdo, realiza jornada ordinaria.

Por ello, a través del presente Acuerdo se persigue satisfacer una reivindicación histórica del personal del Servicio de Urgencias de Atención Primaria y de Emergencias-061 en relación con el reconocimiento del complemento de atención continuada por la realización de noches, domingos y festivos y noches de domingo o festivo (modalidades A, B y C). Para ello, la Administración Sanitaria se compromete a promover la inclusión en el Anteproyecto de la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas que acompañe a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2019, una propuesta de disposición que establezca dicho complemento de atención continuada en las modalidades A, B y C para todo el personal de los Servicios de Urgencia de Atención Primaria y de Emergencias-061 que efectivamente realice noches, festivos y noches festivas.

El reconocimiento de estos complementos supondrá igualmente la readecuación del modelo retributivo que afectará al vigente complemento específico en los términos que se establecen en el presente Acuerdo. De este modo, es interés común de la Administración Sanitaria y de las organizaciones sindicales de Mesa Sectorial firmantes de este Acuerdo resolver de forma definitiva las condiciones y modelo retributivo del personal del Servicio de Urgencias de Atención Primaria y del Servicio de Emergencias 061, servicios integrados en la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud.

En su virtud, previa negociación en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del artículo 80 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y del artículo 93 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, suscriben el presente Acuerdo en los siguientes términos:


PRIMERO. Objeto

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer determinadas condiciones de trabajo del personal del Servicio de Urgencias de Atención Primaria y de Emergencias-061 en los siguientes aspectos:


- a) La reordenación del sistema retributivo mediante la promoción de la habilitación legal necesaria para el reconocimiento del complemento de atención continuada por la realización de noches, domingos y festivos y noches de domingo o festivo (modalidades A, B y C) con la consiguiente modificación del complemento específico que se venía percibiendo; así como del abono del complemento de atención continuada por exceso de jornada.
- b) La fijación de la jornada de trabajo en cómputo anual de dicho personal.

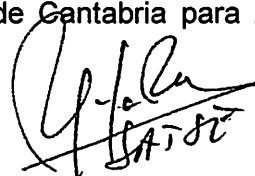
SEGUNDO. Complemento de atención continuada en las modalidades A, B y C

1.- La Administración sanitaria se compromete a promover la inclusión en el Anteproyecto de la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas que acompañe a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2019, una


cc.w


CSIP


UAT


AS

propuesta de disposición que establezca un complemento de atención continuada en las modalidades A, B y C para todo el personal de los Servicios de Urgencia de Atención Primaria y de Emergencias-061 que efectivamente realice noches, festivos y noches festivas en las cuantías establecidas en este Acuerdo, que son las mismas establecidas para el personal de Atención Especializada.

2.- La propuesta recogerá que la percepción del citado complemento estará vinculada a la realización de las noches, festivos y festivos noches que efectivamente se realicen, y que durante las vacaciones reglamentarias se abonará en los mismos términos que lo establecido para el personal de Atención Especializada. Igualmente recogerá que las noches del 24 y 31 de diciembre, así como los días 25 de diciembre y 1 de enero se percibirá el complemento de doble festivo.

3.- El abono del complemento de atención continuada Modalidad B será único por cada domingo o festivo que efectivamente se realice.

4.- La percepción del complemento resultará incompatible con cualesquiera otros que remuneren condiciones similares y, en especial, con los complementos de atención continuada que abonan la continuidad con la organización del trabajo tradicional o por guardias.

5.- En el marco de lo que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2019, las cuantías retributivas serán las que se especifican a continuación:

Modalidad A

Subgrupo A1	Por cada noche	52,80 €
Subgrupo A2	Por cada noche	36,92 €
Agrupaciones Profesionales	Por cada noche	27,40 €

Modalidad B

Subgrupo A1	Por cada domingo o festivo	87,93 €
Subgrupo A2	Por cada domingo o festivo	61,49 €
Agrupaciones Profesionales	Por cada domingo o festivo	45,79 €

Modalidad C

Subgrupo A1	Por cada noche de domingo o festivo	103,03 €
Subgrupo A2	Por cada noche de domingo o festivo	72,05 €
Agrupaciones Profesionales	Por cada noche de domingo o festivo	53,64 €

TERCERO. Componente general del complemento específico.

1.- En el marco de lo que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2019, las cuantías del complemento específico referidas a 12 mensualidades, que sustituirán a las actualmente vigentes, serán las siguientes:

Categorías/Puesto de trabajo	Euros/año	Euros/mes
A1 Sanitario SUAP 061-Emergencias	11.278,92 €	939,91 €
A2 Sanitario SUAP 061-Emergencias	1.240,56 €	103,38 €
Celador/a SUAP 061-Emergencias	1.216,44 €	101,37 €

2.- Cada una de las pagas extraordinarias incorporará el importe correspondiente a una mensualidad del componente general del complemento específico en los términos previstos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria de cada ejercicio.

CUARTO. Complemento de Atención continuada por exceso de jornada.

Las horas en exceso realizadas por el personal de los Servicios de Urgencia de Atención Primaria y de Emergencias-061 se retribuirán en las cuantías establecidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria a través del complemento de atención continuada que corresponda.

QUINTO. Sujeción a habilitación legal previa

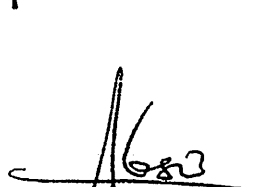
La reordenación retributiva prevista en el presente Acuerdo estará en todo caso condicionada a la habilitación legal que, en su caso, se establezca en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019 y en la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas que la acompañe.

SEXTO. Jornada anual

La jornada anual de trabajo del personal del personal del Servicio de Urgencias de Atención Primaria y del Servicio de Emergencia 061 seguirá siendo la establecida en el apartado segundo del Acuerdo sobre condiciones de trabajo de los Servicios de Urgencias de Atención Primaria y del Servicio de Emergencias 061 del Servicio Cántabro de Salud" adoptado el 15 de enero de 2015, en relación con la Orden SAN/23/2012, de 25 de junio, en la redacción y términos previstos en la Orden SAN/16/2015, de 12 de febrero. No obstante lo anterior, la jornada de trabajo ordinaria personal del Servicio de Urgencias de Atención Primaria de Reinosa se pondera con efectos de 1 de enero de 2019 en 1.520 horas efectivas anuales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Componente singular de turnicidad del complemento específico en personal de enfermería del Servicio de Emergencias-061.

~~La Administración sanitaria se compromete a promover en el Anteproyecto de la Ley Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2019 o, en su caso, en el Anteproyecto de la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas, el levantamiento de la prohibición general de percepción del componente singular de turnicidad del complemento específico en el ámbito de atención primaria, a los exclusivos efectos de permitir la negociación en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias de su posible y eventual percepción por el personal de enfermería del Servicio de Emergencias-061, siempre que efectivamente realice turnos en los términos previstos en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 8/2008 de Presupuestos Generales de Cantabria para 2009 y en la Resolución de 23 de diciembre de 1996 de la Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de la Salud, por la que se ordena la publicación del texto suscrito el 20 de diciembre de 1996, en interpretación del apartado IV del Acuerdo de 22 de febrero de 1992, realizada por su Comisión paritaria de seguimiento (Boletín Oficial de Estado nº 45, de 21 de febrero de 1997).~~


CCOW


CSIF


UGT


SAI

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento de este Acuerdo integrada por los representantes que designen la Administración y las organizaciones sindicales firmantes del mismo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. Cláusula derogatoria.

Con la entrada en vigor de las medidas legales a las que se refiere el presente acuerdo, quedará derogado el "Acuerdo sobre condiciones de trabajo de los Servicios de Urgencias de Atención Primaria y del Servicio de Emergencias 061 del Servicio Cántabro de Salud", adoptado el 15 de enero de 2015, aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha de 22 de enero de 2015 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 18 de 28 de enero de 2015, con excepción de su punto segundo referido a la jornada anual.

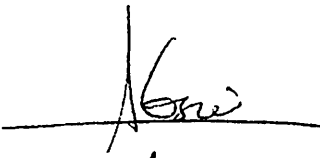



DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, a 3 de octubre de 2018

POR LA ADMINISTRACIÓN

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

	CC.OO.
	CSIF
	UGT
	S4500



THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

1968

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY